



EXPEDIENTE : S/N
SUMILLA : TACHA A CANDIDATO

SEÑOR PRESIDENTE DEL COMITE ELECTORAL DE LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE SANTA MARIA DEL MAR

Bárbara María Pita Dueñas, identificada con D.N.I. N° 07621410, con domicilio en Punta del Este 120, distrito de Santa María del Mar, Correo Electrónico barbara.pita02@gmail.com y Celular N° 937522820; ante Ud. con el debido respeto, me presento y digo:

Que, habiendo tomado conocimiento de la Lista de Candidatos para la elección de la Junta Directiva de la Asociación de Propietarios del Distrito de Santa María del Mar, en la cual figura (encabezando una de las listas) el señor **Sandro Simón Zúñiga Álvarez** y encontrándome dentro del plazo, cumplo, en mi deber de ciudadana informada y de conformidad con el Estatuto de la Asociación y Listas de Candidatos para las Elecciones De Junta Directiva, periodo de abril de 2023 a marzo de 2025, con presentar TACHA a la candidatura del señor **Zúñiga**, en virtud de lo siguiente:

1. Conforme se desprende de los Comunicados emitidos por el Comité Electoral para la elección de la Junta Directiva de la Asociación de Propietarios del Distrito de Santa María del Mar, se aprobó el Calendario Electoral, especificando actuaciones y fechas para el desarrollo de la elección programada.

2. En ese contexto y encontrándonos frente al acto de publicación de candidatos, realizada con fecha 18 de marzo de 2023, he podido advertir que el Sr. Sandro Simón Zúñiga Álvarez encabeza una de las listas de postulación, pretendiendo ostentar el cargo de Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Propietarios del Distrito de Santa María del Mar.

3. Ahora bien, es pertinente mencionar que, para fungir de candidato en las elecciones a la Junta Directiva de la Asociación de Propietarios del Distrito de Santa María del Mar, debemos atender los requisitos y obligaciones mínimas que establece el Estatuto de nuestra Asociación, dentro de los cuales se prevé como requisito para encontrarse habilitado a ostentar dicho cargo, el ser miembro de la asociación; condición que se fundamenta en el hecho de ser propietario de un inmueble dentro del radio urbano del Distrito de Santa María del Mar; de conformidad con el artículo 6° y 8° del Estatuto de la Asociación¹.

¹ CAPITULO II: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 6°. - Pueden ser miembros de la Asociación todas las personas naturales y jurídicas que adquieran la propiedad de un inmueble (casa, departamento o terreno) dentro de la jurisdicción del distrito de Santa María del Mar, siempre que hagan constar su voluntad de ser asociados y acatar el Estatuto vigente, mediante su inscripción en el padrón respectivo.

ARTICULO 8°. - Los Asociados que se encuentren al día en sus cotizaciones tienen los derechos siguientes:

4. En ese correlato; habiendo realizado la búsqueda registral de propiedad inmueble de lima para el caso de cada uno de los candidatos a presidentes de las listas inscritas; me he dado con la ingrata sorpresa que el Sr. Sandro Simón Zúñiga Álvarez, se encontraría impedido de participar en las elecciones a la Junta Directiva de la Asociación de Propietarios del Distrito de Santa María del Mar, al no contar con la titularidad de propiedad inmueble dentro del radio urbano del Distrito de Santa María del Mar; para tal efecto adjunto al presente como anexo la búsqueda realizada.

5. De otro lado, de la Copia Literal de la Partida Registral N° 12657058, de los Registros Públicos de Lima, podemos advertir que la Propiedad del inmueble ubicado en el Mz. T, Lote 1, Sub Lote N°12, corresponde a la Sra. Gisela Pierina Flores di Liberto y que la misma mantiene la condición de propietaria en régimen de separación de patrimonios (Asiento C00003); no resultando material ni legalmente posible extender su condición de asociado a favor del señor Sr. Sandro Simón Zúñiga Álvarez; por lo que, este último se encontraría impedido de participar como postulante al cargo de Presidente de la Asociación de Propietarios del Distrito de Santa María del Mar.

En consecuencia, al haberse acreditado que el Sr. Sandro Simón Zúñiga Álvarez no cumple con el requisito de mantener la propiedad de un inmueble dentro del radio urbano del Distrito de Santa María del Mar, ha incumplido el contenido del artículo 6° del Estatuto de la Asociación, siendo que con ello no le alcanza el ejercicio del derecho contemplado en el literal g) del artículo 8° del referido Estatuto; por lo que, al haber incurrido en omisión INSUBSANABLE, solicito a su despacho disponer el retiro de la candidatura del Sr. **Sandro Simón Zúñiga Álvarez**, presentada ante el Consejo Electoral de de la Asociación de Propietarios del Distrito de Santa María del Mar; debiéndose extender dicha tacha a la totalidad de integrantes de la lista que conforma, tomando en consideración que el proceso electoral se desarrolla en la modalidad de lista completa, no pudiendo subsistir cambio alguno (Artículo 40° del Estatuto²).

Lima, 20 de marzo de 2023.



Anexos:

- Copia del DNI de la requirente.
- Copia Literal de Partida Registral N° 12657058.
- Copia de la Búsqueda de propiedad inmueble del Sr. Sandro Simón Zúñiga Álvarez.

e) Asistir a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

f) Tener voz y voto.

g) Elegir y ser elegido.

² ARTICULO 40°. - La elección será por el sistema de la lista completa, no pudiendo introducirse modificaciones en ella.